



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2021-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Marzo de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

#### VISTO:

El Expediente Interno N° 00656-2021, de fecha 20 de enero del 2021, Informe N° 007-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 20 de enero del 2021, Informe Legal N° 098-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 08 de Marzo del 2021, referente a la solicitud de "Reconocimiento del Comité de Gestión Local para el periodo 2021-2022, y el Informe N° 029-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 20 de Enero del 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado de Reforma constitucional N° 27680, N° 28607, N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. II del Título, Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27072. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo 112° de la ley 27972. Ley Orgánica de las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, se refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan diversas organizaciones sociales en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos y Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario, refiere: "Declarar de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de la OSB, estará a cargo del Comité de Gestión (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan diversas organizaciones sociales en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece en su artículo 21°, que los



[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Comités de Gestión Locales están conformados por tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH), hoy Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y un representante del Gobierno Local, los mismos que realizan las siguientes funciones:

- Definir las acciones que realiza el programa
- Velar por el cumplimiento de los fines de programa.
- Emitir un informe semestral al Poder Ejecutivo, en el que se incluyan los resultados de su actuación y las recomendaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.
- Supervisar y fiscalizar la asignación y uso de los recursos presupuestario asignados a los diversos programas de asistencia alimentaria; además atender los mandatos y directivas de aquel, estableciendo que los representantes de las OSBs locales serán beneficiarios del programa elegidas democráticamente entre las instituciones respectivas de más alto nivel de su circunscripción; teniendo su mandato por un periodo de dos (02) años sin posibilidad de reelección, de conformidad con el artículo 23° de la normatividad acotada;

Que, en concordancia con lo establecido en la norma del párrafo precedente la Directiva N° 023-2004-MIMDES, establece que los Comités de Gestión son una instancia de gestión concertada y participativa de los Programas Alimentarios, que garantiza la participación de la Municipalidad y las organizaciones sociales de base que realizan labor alimentaria. El Gobierno Local podrá formalizar la inclusión de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil y del sector público cuya participación debe ser equitativa buscando el consenso;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, dispone que los Alcaldes Provinciales deben instalar el Comité de Gestión Local Provincial para la Gestión Administrativa de los Programas Alimentarios de acuerdo a la normatividad vigente, cuyos integrantes de los sectores desconcentrados del Estado (MINSA y MINAG), el Gobierno Local Provincial y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base beneficiarios/usuarios, estarán representados y acreditados por sus respectivas instancias de representación institucional;

Que, mediante Informe N° 007-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 20 de enero del 2021, se propone al nuevo Comité de Gestión Local para el periodo 2021 – 2022, para ser reconocido mediante Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía), dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargos
01	Prof. Daniel Osiel Zegarra Macuyama	Alcalde – MPPA-A
02	C.P.C Joel Arturo Orihuela Ruiz	Rep. MPPA-A
03	Lic. Enf. Jesús David Estrella Bravo	Rep. Centro de Salud – Aguaytia
04	Sra. Victoria Silvestre Chacón	Rep. Comedores – Palmeras
05	Sr. Ambrosio Meza Reyes	Rep. Adultos en Riesgo – Alonso Abad
06	Sr. José Ramírez Marín	Rep. De Discapacitados - Aguaytia

Que, mediante Informe Legal N° 098-2021-MPPA-A-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 08 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Opina: Declarar fundado su aprobación de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PARA EL PERIODO 2021-2022, por lo que se recomienda elevar los actuados al honorable Consejo Municipal a fin que se determine su aprobación respectiva;

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 029-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 20 de Enero del 2021, el Jefe del PAAM, informa al Gerente Municipal, que no debe elevarse a Sesión de Concejo, toda vez que fue reconocido a través del Convenio suscrito entre el MIDIS y la MPPA-A, por lo que pido a Usted, ordene al área correspondiente para la elaboración del Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la solicitud de reconocimiento del comité de gestión local para el periodo 2021-2022, según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargos
01	Prof. Daniel Osiel Zegarra Macuyama	Alcalde – MPPA-A
02	C.P.C Joel Arturo Orihuela Ruiz	Rep. MPPA-A
03	Lic. Enf. Jesús David Estrella Bravo	Rep. Centro de Salud - Aguaytia
04	Sra. Victoria Silvestre Chacón	Rep. Comedores - Palmeras
05	Sr. Ambrosio Meza Reyes	Rep. Adultos en Riesgo – Alonso Abad
06	Sr. José Ramírez Marín	Rep. De Discapacitados - Aguaytia

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General PONER de conocimiento a los miembros para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079